

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

(Aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento constituye el instrumento técnico normativo de gestión institucional, orientado a contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por la Dirección del Instituto Catastral de Lima (ICL). Asimismo, establece su estructura orgánica, organización y funciones.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de estricto cumplimiento de todos los órganos del ICL.

Artículo 3°.-

El ICL, en concordancia con su estatuto, el cual fue aprobado mediante Ordenanza N° 657, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, técnica y económica.

Artículo 4°.-

El ICL tiene como objeto lo siguiente:

- a) Normar y ejecutar las operaciones de levantamiento, conservación, mantenimiento y actualización del catastro integral de la Región Lima Metropolitana, garantizando su unidad y la operatividad del sistema catastral.
- b) Proporcionar información cartográfica y catastral, fidedigna, válida y confiable desde el punto de vista económico y legal, permitiendo una visión completa del territorio.
- c) Realizar el levantamiento y administración del catastro municipal del Cercado de Lima.
- d) Brindar servicios de consultaría, administración y supervisión en materia catastral a nivel nacional e internacional; realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía digital catastral, satelital con obtención de componentes y activos urbanos georeferenciados ligados a la propiedad y al territorio; establecer los valores catastrales; definir políticas fiscales para la determinación y tasas impositivas; así como realizar estudios sobre el mercado inmobiliario.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES

Artículo 5°.-

Son funciones del ICL:

- a) Desarrollar, controlar, operar, actualizar y mantener el servicio catastral con funciones específicas para este fin, en los aspectos de planeamiento, programación, financiamiento, normatividad y ejecución de proyectos.
- b) Programar, dirigir, controlar y ejecutar las operaciones catastrales de levantamiento, conservación y actualización catastral del Cercado de Lima.
- c) Normar y apoyar las acciones que, en el ámbito de su competencia, realizan las municipalidades distritales, así como proponer las medidas conducentes a mejorar el funcionamiento de los entes que ejecutan acciones de catastro.
- d) Realizar estudios y/o trabajos de investigación relacionados con el catastro, a fin de mantener un nivel de desarrollo adecuado con los avances tecnológicos.
- e) Formular el Plan Catastral de la Región Lima Metropolitana de corto, mediano y largo plazo.
- f) Normar y evaluar los proyectos en materia catastral de los distritos, con la finalidad de garantizar la uniformidad y unidad del catastro de la Región Lima Metropolitana.
- g) Desarrollar, operar, mantener, actualizar y administrar el servicio catastral de las municipalidades distritales y provinciales que soliciten sus servicios.
- h) Canalizar la cooperación internacional en el ámbito catastral.
- i) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le encomiende la MML y, por encargo, otros municipios a nivel nacional.
- j) Proporcionar la información catastral para la realización de estudios y acciones inherentes al catastro.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6°.-

El ICL tiene la siguiente estructura orgánica:

- DIRECCION.
 - Consejo Directivo.
 - Presidencia Ejecutiva.
 - Secretaría General.
 - Gerencia General.
 - Oficina de Asesoría Legal.
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
- ORGANOS DE LINEA.
 - Gerencia de Catastro.
 - Gerencia de Administración.
 - Gerencia de Proyectos.

CAPITULO I

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía y, en tal virtud, le compete la dirección, organización y administración del ICL.

Está constituido por cinco miembros: el representante del alcalde metropolitano de Lima, quien lo preside, y cuatro directores designados por el alcalde metropolitano de Lima.

Artículo 8°.-

Son funciones del Consejo Directivo :

- a) Hacer cumplir el estatuto, el presente reglamento, los planes de trabajo y sus propios acuerdos.
- b) Establecer la política general del ICL, con arreglo a la política de la MML.
- c) Aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del ICL, así como las normas que sean necesarias.
- d) Designar, promover, dar licencia y remover al gerente general del ICL.
- e) Ratificar las contrataciones, bajo cualquier forma laboral o civil, a propuesta del gerente general, del personal estrictamente necesario para sus actividades; estableciendo sus retribuciones y beneficios, fijándoles sus funciones y condiciones de empleo y otorgándole las atribuciones que correspondiera.
- f) Autorizar los viajes del personal del ICL por razones de servicio, proponiendo los montos de gastos correspondientes, de conformidad a la ley de la materia.
- g) Otorgar licencias a sus miembros.
- h) Fijar y actualizar la compensación económica por los servicios que presta el ICL a terceros, a propuesta del gerente general.
- i) Fijar las dietas de sus miembros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, fijar la remuneración del presidente ejecutivo y el gerente general.
- j) Otorgar, modificar y revocar poderes a sus miembros, al gerente general, a los funcionarios del ICL o a terceras personas.
- k) Disponer investigaciones y auditorias de los estados financieros.
- l) Examinar, autorizar y remitir a la MML el presupuesto, la memoria y el balance anual para conocimiento, así como a los entes que disponga la ley.
- ll) Solicitar información respecto de las operaciones y gestiones realizadas por los funcionarios del ICL.
- m) Aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines del ICL.
- n) Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual del ICL.
- ñ) Aprobar créditos en favor del ICL, en el marco de las normas legales pertinentes.
- o) Proponer los aumentos o reducciones del patrimonio, fondo de reserva y fondos especiales que se consideren necesarios, así como el Plan General de Inversiones; los que deberán ser puestos a consideración del Concejo Metropolitano de Lima, en concordancia con el artículo 7° del estatuto y el artículo 59° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

- p) Aprobar la política salarial del ICL.
- q) Aprobar el plan de modernización, ampliación y diversificación del ICL.
- r) Proponer la política de relaciones, concertación y cooperación técnica, económica y financiera con organismos internacionales y nacionales, así como con los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales del país en las operaciones catastrales.
- s) Proponer a la MML proyectos de ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos de alcaldía, resoluciones de alcaldía y, en general, toda norma legal que contribuya al logro de los objetivos del ICL.
- t) Poner a consideración del Concejo Metropolitano de Lima las donaciones que efectúen tanto personas naturales como jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.
- u) Resolver otros asuntos no contemplados en el estatuto, que coadyuven al mejor cumplimiento de sus fines.
- v) Todas las demás que el estatuto prevea.

Artículo 9°.- Presidencia Ejecutiva

Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los fines del ICL. Está a cargo del presidente ejecutivo, que es el funcionario de más alto nivel.

Artículo 10°.-

Son funciones del presidente ejecutivo:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines del ICL y de lo establecido en el estatuto, reglamentos internos y disposiciones que le fueran aplicables.
- d) Ejercer las facultades que le confiera el Consejo Directivo, ejecutando los actos jurídicos autorizados por él.
- e) Dirimir en caso de empate las votaciones del Consejo Directivo.
- f) Suscribir convenios, contratos y actos de administración referidos a normas internas que se deriven del ejercicio de las atribuciones del Consejo Directivo.
- g) Suscribir las comunicaciones dirigidas a las más altas autoridades del Gobierno Nacional, Regional y Local.
- h) Velar por la imagen institucional del ICL.
- i) Las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden, así como las que se encuentren previstas en el estatuto y las que le otorgue el propio Consejo Directivo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Presidencia Ejecutiva cuenta con la Secretaría General, como órgano de apoyo.

Artículo 11°.- Secretaría General

La Secretaría General es el órgano encargado de desarrollar los procesos técnicos de administración documentaria y archivo. Asimismo, está encargado de promover y cautelar la imagen institucional, coordinando las relaciones públicas, protocolo y prensa de la entidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva y está a cargo de un jefe designado por el Consejo Directivo, a propuesta del presidente ejecutivo.

Artículo 12°.-

Son funciones de la Secretaría General :

- a) Organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de administración documentaria.
- b) Organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos del Archivo Central de la entidad.
- c) Organizar las actividades protocolares de la entidad.
- d) Coordinar las acciones orientadas a promover y cautelar la buena imagen de la entidad.
- e) Fortalecer las relaciones interinstitucionales de la entidad.
- f) Participar en la elaboración y ejecución del plan de capacitación del personal a su cargo.
- g) Planear, ejecutar y controlar la evaluación periódica del personal.
- h) Formular y ejecutar su plan anual de actividades.
- i) Formular su proyecto de presupuesto anual
- j) Las demás que el presidente ejecutivo le asigne.

Artículo 13°.- Gerencia General

Es el órgano de más alto nivel administrativo y está encargado de la gestión administrativa, económica y financiera del ICL. Está a cargo del gerente general que es un funcionario de confianza designado por el Consejo Directivo.

Artículo 14°.-

Son funciones de la Gerencia General :

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del ICL, de acuerdo con el estatuto y los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Dirigir las operaciones del ICL y celebrar los actos y contratos correspondientes a su objeto.
- d) Representar al ICL ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole, para lo cual goza de las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; por lo que podrá, en nombre y representación del ICL, iniciar acciones judiciales o administrativas y contestar las demandas o denuncias en los procedimientos civiles, penales y de carácter laboral interpuestos por y/o contra el ICL.
- e) Organizar, implementar y planificar el régimen interno de las oficinas y de los servicios técnicos que fuera necesario, así como proponer al Consejo Directivo la creación o reducción de oficinas o dependencias que sean necesarios para el ICL.
- f) Firmar declaraciones juradas y/o balances que se presenten a cualquier entidad del Estado, conjuntamente con el contador general y el presidente ejecutivo.
- g) Contratar, evaluar, sancionar, suspender, promover, remover y cesar a los trabajadores del ICL, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.
- h) Proponer al presidente ejecutivo la designación de los demás funcionarios de confianza que requiera el ICL, y a los que se refiera el estatuto y el presente reglamento.
- i) Velar por que la contabilidad del ICL se encuentre actualizada.

- j) Dar cuenta, cuando lo solicite el Consejo Directivo, de la marcha y estado financieros del ICL, así como presentar oportunamente el balance general y el presupuesto de cada ejercicio económico anual.
- k) Preparar el proyecto de la memoria institucional al término de cada ejercicio económico, para su aprobación por el Consejo Directivo.
- l) Organizar comités de funcionarios para la evaluación y aprobación de las operaciones propias del ICL, dentro de los límites fijados por el Consejo Directivo.
- ll) Disponer las compras y suministros que requiera el sostenimiento administrativo del ICL, en armonía con las disposiciones legales vigentes.
- m) Contratar todo tipo de seguros fijando sus condiciones, precios y modalidades; y endosar las pólizas de seguro con conocimiento del Consejo Directivo.
- n) Realizar toda clase de operaciones bancarias ante bancos comerciales privados, asociados y estatales, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes a esta materia, tales como: abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar gestiones para celebrar contratos de créditos, así como girar, aceptar, endosar, reaceptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles. Asimismo, controlar los fondos del ICL responsabilizándose por su oportuno y eficaz depósito en bancos y/o instituciones financieras.
- ñ) Organizar el acceso de los usuarios a la información de la base catastral y, en mérito a ese fin, supervisar el servicio de información y velar por la conservación de dicha base.
- o) Delegar a los miembros, funcionarios y empleados del ICL las facultades necesarias para que puedan realizar todo tipo de actos y operaciones que él crea conveniente.
- p) Ejercer las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden, y las que le otorgue el Consejo Directivo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia General cuenta con la Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento.

Artículo 15°.- Oficina de Asesoría Legal

Es el órgano de asesoramiento encargado de prestar apoyo y asesoría jurídica y legal en los asuntos vinculados al ICL y sus fines. Depende jerárquicamente de la Gerencia General y está a cargo de un jefe designado por el Consejo Directivo, a propuesta del gerente general.

Son funciones de la Oficina de Asesoría Legal:

- a) Asesorar a la Dirección y demás órganos del ICL en asuntos de carácter jurídico y legal.
- b) Informar a los diversos órganos del ICL sobre las disposiciones legales que se promulguen y tengan incidencia en el desarrollo de la actividad del ICL.
- c) Preparar, revisar y emitir opinión sobre los proyectos de ordenanza municipal, acuerdos del Concejo Metropolitano de Lima, resoluciones y decretos de alcaldía, sobre asuntos relacionados con la actividad del ICL.
- d) Participar en las reuniones de coordinación con funcionarios del ICL, de las entidades municipales y de la Administración Pública en general, así como con los ejecutivos de entidades privadas, en relación con el asesoramiento jurídico - legal del ICL.

- e) Mantener actualizado el archivo de los dispositivos legales vigentes que tengan incidencia sobre el quehacer del ICL.
- f) Emitir opinión legal sobre aspectos administrativos y técnicos que requiera los órganos del ICL.
- g) Emitir opinión respecto a los recursos de reconsideración y/o apelación presentados por los recurrentes.
- h) Atender, impulsar y/o encausar los asuntos judiciales en los que el ICL es parte procesal.
- i) Participar en la elaboración y ejecución del plan de capacitación del personal a su cargo.
- j) Planear, ejecutar y controlar la evaluación periódica del personal.
- k) Formular y ejecutar su plan anual de actividades.
- l) Formular su proyecto de presupuesto anual
- ll) Las demás que el gerente general le asigne.

CAPITULO II

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 16°.- Órgano de Control Institucional

Es el órgano responsable de llevar a cabo el control gubernamental del ICL. Mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control.

Artículo 17°.-

Son funciones del Organo de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del ICL, en cumplimiento del Plan Anual de Control aprobado.
- b) Efectuar la auditoría a los estados financieros y presupuestarios del ICL, cuando estas no sean realizadas por Sociedades de Auditoría Externa.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control que disponga la Contraloría General, así como las requeridas por el presidente ejecutivo, debiendo en estos casos ser comunicadas a la Contraloría General.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante al órgano del más alto nivel con el propósito de optimizar el control interno, sin que ello comprometa el ejercicio de su función de control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General y al presidente ejecutivo a fin de que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al presidente ejecutivo para que adopte las medidas correctivas pertinente.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control de acuerdo a las directivas y disposiciones emitidas por la Contraloría General.

- h) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas adoptadas por la entidad como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos
- i) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del ICL.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al ICL por parte de las unidades orgánicas y por el personal.
- k) Formular y ejecutar su presupuesto anual.
- l) Otras funciones que establezca la Contraloría General.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 18°.- Gerencia de Catastro

Es el órgano de línea encargado de la conducción de las operaciones cartográficas y el levantamiento y procesamiento de datos alfanuméricos vinculados al catastro. Se encuentra a cargo de un funcionario de confianza con nivel de gerente.

Artículo 19°.-

Son funciones de la Gerencia de Catastro :

- a) Ejecutar los proyectos de producción de cartografía catastral.
- b) Ejecutar los levantamientos de información alfanumérica.
- c) Ejecutar los levantamientos de información temática, geográfica y actividades afines, así como operaciones de campo complementarias a las operaciones catastrales.
- d) Ejecutar operaciones de actualización y mantenimiento del catastro.
- e) Elaborar documentos técnicos y normativos sobre catastro.
- f) Dar debida atención a los requerimientos efectuados por los administrados en mérito al TUPA; así como a los requerimientos de información catastral que efectúen los órganos y entes que conforman la Corporación Municipal.
- g) Participar en la elaboración y ejecución del plan de capacitación del personal a su cargo.
- h) Ejecutar la evaluación del personal a su cargo.
- i) Formular y ejecutar su plan anual de actividades.
- j) Participar en la elaboración del TUPA, en el ámbito de su competencia.
- k) Formular su proyecto de presupuesto anual.
- l) Dirigir y controlar el desarrollo informático de todos los órganos del ICL.
- ll) Velar por el correcto funcionamiento de los sistemas y la confiabilidad de los equipos informáticos del ICL, garantizando la disponibilidad de los mismos en los horarios establecidos
- m) Las demás que le asigne la Gerencia General.

Artículo 20°.- Gerencia de Administración

Es el órgano de apoyo encargado de dirigir y optimizar los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, presupuesto, tesorería, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia. Se encuentra a cargo de un funcionario de confianza con nivel de gerente.

Artículo 21°.-

Son funciones de la Gerencia de Administración:

- a) Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones referidas a la administración del personal.
- b) Programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos del ICL.
- c) Elaborar y controlar la programación, formulación, ejecución, modificación y evaluación del presupuesto del ICL.
- d) Contabilizar la documentación que genere obligación de pago, aplicando principios generales del sistema de contabilidad y de control interno.
- e) Programar, coordinar y ejecutar los recursos asignados de conformidad con las normas y principios vigentes del sistema de tesorería.
- f) Programar, coordinar y ejecutar las actividades de control y administración del activo fijo institucional.
- g) Elaborar directivas relacionadas con los sistemas administrativos.
- h) Elaborar y ejecutar el Plan de Capacitación del Personal.
- i) Planear, ejecutar y controlar la evaluación periódica del personal.
- j) Formular y ejecutar su plan anual de actividades.
- k) Formular y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones
- l) Formular su proyecto de presupuesto anual.
- ll) Las demás que le asigne la Gerencia General.

Artículo 22°.- Gerencia de Proyectos

Es el órgano de línea encargado de la ejecución de proyectos catastrales a nivel local, regional y nacional. Se encuentra a cargo de un funcionario de confianza con nivel de gerente.

Artículo 23°.-

Son funciones de la Gerencia de Proyectos:

- a) Realizar estudios de carácter técnico de proyectos catastrales a nivel nacional, regional y local.
- b) Brindar servicios de asesoría, supervisión, capacitación, actualización, mantenimiento y ejecución de operaciones catastrales.
- c) Elaborar y ejecutar el plan de capacitación del personal a su cargo.
- d) Planear, ejecutar y controlar la evaluación periódica del personal a su cargo.
- e) Formular y ejecutar su Plan Anual de Actividades.
- f) Formular su proyecto de presupuesto anual.
- g) Promover la utilización de la información catastral a nivel nacional, regional y local.
- h) Las demás que le asigne la Gerencia General.

TITULO IV

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 24°.- El personal del ICL está sujeto al régimen laboral de la actividad privada conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como a sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 25°.- Las remuneraciones de los trabajadores del ICL serán establecidas de acuerdo a la escala aprobada por el Consejo Directivo.

DISPOSICION FINAL

Dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, la Gerencia de Administración presentará el Manual de Organización y Funciones (MOF), para su aprobación correspondiente.

ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

